



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 11 de Octubre de 2013	Características	114212816
Año XCIV	Permiso	0341083
No. 82	Oficio No. 4044	23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA LAS BASES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.....	4
---	---

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de Aviso de Reducción de Capital Social de la Empresa denominada Autotransportes Cayaco, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	12
Tercera publicación de edicto exp. No. 666/2010-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	13

Precio del Ejemplar: \$14.89

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 292/2012-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	13
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado "El Terrero", ubicado en Chilpancingo, Gro.....	14
Primera publicación de edicto exp. No. 440/2010-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	15
Primera publicación de edicto exp. No. 15/1999-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	16
Primera publicación de edicto exp. No. 95-2/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	17
Primera publicación de edicto exp. No. 135-1/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	17
Primera publicación de edicto exp. No. 211/2012-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	18
Primera publicación de edicto exp. No. 277/2010-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	20

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 15/20004-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro....	20
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 117/2010-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro....	21
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 105/2008-II, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	22
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 02/2012-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	22
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 142/2012-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	24

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA LAS BASES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 27 de septiembre del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba las bases y el procedimiento para la evaluación del desempeño del Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado, en los siguientes términos:

"Que los artículo 25 de la Constitución Política del Estado y 124 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero en vigor, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Guerrero contará con una Contraloría Interna dotada con autonomía técnica y de gestión, sobre la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos del mismo Instituto electoral. Además señalan que la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado, se encuentra integrada por un Contralor Interno, el cual es designado por las dos terceras partes de los diputados presentes.

Que el artículo 124 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado establece a la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, las atribuciones siguientes:

I. Vigilar las normas de control establecidas por el Consejo General del Instituto;

II. Comprobar el cumplimiento por parte de los órganos administrativos del Instituto Electoral de las obligaciones derivadas de las disposiciones de planeación, presupuesto, ingresos, egresos y patrimonio;

III. Llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial del Presidente, Consejeros Electorales, Directores y personal de mando medio del Instituto Electoral;

IV. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Instituto Electoral;

V. Revisar y validar los informes cuatrimestrales que presentará el Instituto Electoral a la Auditoria General del Estado;

VI. Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto;

VII. Realizar cada bimestre los arqueos de caja a quienes manejen recursos económicos del Instituto Electoral;

VIII. Practicar cuando lo considere pertinente las auditorías internas a los órganos del Instituto Electoral, e informar al Consejo General del Instituto el resultado que se obtenga;

IX. Emitir los lineamientos, instruir, desahogar y resolver

los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto, y llevar el registro de los servidores públicos sancionados;

X. Fincan las responsabilidades e imponer las sanciones en términos de los lineamientos respectivos;

XI. Verificar que las diversas áreas administrativas u órganos del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes;

XII. Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;

XIII. Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan;

XIV. Recibir denuncias o quejas directamente relaciona-

das con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Instituto por parte de los servidores públicos del mismo y desahogar los procedimientos a que haya lugar;

XV. Formular pliegos de observaciones en materia administrativa;

XVI. Determinar los daños y perjuicios que afecten al Instituto en su patrimonio y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes;

XVII. Presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo

Que la Constitución Política Local, la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero en vigor, otorgan el marco jurídico para la integración atribuciones y funcionamiento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado, la cual está dotada de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

Que en sesión de fecha 30 de octubre del año 2008, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades constitucionales y legales, a propuesta de la Comisión de Gobierno designó de entre la terna, al ciudadano Javier López García, como Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, por un periodo de cin-

co años, comprendidos del 30 de Octubre de 2008 al 29 de Octubre del 2013, con el derecho a ser ratificado por un periodo igual por una sola ocasión.

Que el artículo 124 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero en vigor, prevé el procedimiento para el nombramiento, los requisitos y la duración del cargo del Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado; Así como su derecho de que pueda ser ratificado por un periodo igual siendo para ello la Comisión de Gobierno encargada de establecer, vigilar y aplicar las bases y procedimientos de evaluación facultad señalada en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y demás relativos y aplicables, en ese sentido y con el objeto de tener elementos suficientes respecto de su actuar del Contralor Interno al frente del organo de fiscalización interno del Instituto Electoral del Estado, esta Comisión de Gobierno, apegado al multicitado marco jurídico señalado y considera necesario contar con Bases y Parámetros mínimos para su evaluación y determinar si es o no procedente proponerlo para ser ratificado en el cargo, teniendo en cuenta que dicha determinación no debe ser arbitraria, sino por el contrario, objetiva, legal, imparcial, profesional y transparente.

Que las bases y parámetros que se proponen son únicas y ex-

clusivamente para que la Comisión de Gobierno tenga elementos suficientes para determinar si formula o no la propuesta para la ratificación del Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado, actualmente en funciones, por ello, se establecen los parámetros a considerar mediante una evaluación al desempeño de sus atribuciones, tanto dentro, como fuera de la institución, en representación de ésta, aplicando los principios de Honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, austeridad y probidad.

Asimismo, y para el caso que no se apruebe la ratificación del Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado, la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, prevé un procedimiento para integrar la terna para designar al Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado, a través de una convocatoria pública abierta dirigida a todos los profesionistas residentes en el Estado para que participen. Se prevén requisitos legales que se deben de cumplir y que se incluirán en la convocatoria en los términos establecidos en la Ley".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 27 de septiembre del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de

Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA LAS BASES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba las bases y el procedimiento para la evaluación del desempeño del Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La evaluación a que se refiere el artículo anterior, tiene por objeto que la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado, se encuentre en condiciones de formular o no, la propuesta para su ratificación del Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con

lo establecido en los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 124 y demás relativos de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, ante la proximidad de la conclusión del periodo para el que fue nombrado.

ARTÍCULO TERCERO.- La evaluación al desempeño que se practique por la Comisión de Gobierno deberá ser objetiva e imparcial y considerará los principios de Honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, probidad, imparcialidad y austeridad en el control y fiscalización de los recursos públicos, las actividades internas y las acciones externas realizadas en fomento a la rendición de cuentas.

ARTÍCULO CUARTO.- La evaluación que realice la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, al trabajo del Contralor Interno estará dirigida a conocer lo siguiente:

I. EL PERFIL ACADÉMICO Y PROFESIONAL.

Para esta evaluación se tomará en cuenta los cargos desempeñados con anterioridad que se relacionen al control y fiscalización de los recursos, partiendo del supuesto, de que no por haber obtenido un cargo de mayor jerarquía en la materia se considere suficiente para otorgar una calificación sobresaliente, sino que se considere

los cargos, trayectoria y experiencia en la materia acreditando la aplicación del conocimiento en la materia de control y fiscalización de los recursos públicos.

Así como en el diseño y ejecución de las políticas del órgano de Control Interno del Instituto Electoral del Estado.

II. EJERCICIO PROFESIONAL DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Por cuanto a este apartado, se tomará en cuenta el nivel académico hasta el momento de profesionalización y actualización en el manejo de control y fiscalización; así como las actividades o cargos desempeñados con mayor grado de responsabilidad que haya obtenido en los mismos el conocimiento de la materia, sino también, el manejo y la aplicación eficaz y eficiente de tales instrumentos en beneficio del ejercicio.

III. DESEMPEÑO DEL CARGO.

Respecto a este, la Comisión de Gobierno evaluará la aplicación de sus conocimientos y ejercicio laboral, considerando sus cualidades de rectitud, probidad y honradez en el desempeño del cargo, que haya aplicado durante su ejercicio profesional, en los siguientes rubros:

a). Diseño de los programas en materia de cumplimiento de las disposiciones legales en

materia de control y fiscalización de los recursos públicos, difusión e investigación y establecimiento de la cultura de rendición de cuentas; Estableciendo normas de operación, criterios y lineamientos que garanticen el debido cumplimiento de rendición de cuentas;

b). Seguimiento a cada uno de los programas o procedimientos que le corresponde desarrollar conforme al campo de responsabilidades y facultades establecidas en las leyes de la materia;

c). Participación cualitativa y cuantitativa en el cumplimiento de sus responsabilidades, sobre este inciso de evaluación y de acuerdo a las reglas establecidas se tomara en cuenta para su calificación los procedimientos, resoluciones, sanciones y observaciones en la aplicación de control y fiscalización de las áreas del Instituto Electoral del Estado;

d). Cumplimiento de las metas programáticas como tareas institucionales, derivadas de leyes, reglamentos y acuerdos y demás disposiciones en materia de control y fiscalización;

e). Trabajo en equipo en beneficio del órgano de control interno del Instituto Electoral del Estado;

f). Racionalidad en la disposición y ejercicio de los recursos materiales y económicos

de la Contraloría Interna, y

IV. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las actividades relativas a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos, tiene la responsabilidad de impulsar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en el control y fiscalización estableciendo expectativas y el desarrollo de objetivos claros.

Por ello, serán objeto de evaluación las actividades que haya desempeñado en la difusión y fortalecimiento de la cultura de transparencia y fomento de la rendición de cuentas de los diversos sectores sociales de los guerrerenses, tales como conferencias, cursos, seminarios, talleres, simposios, y todas aquellas actividades que tengan ese fin.

En estas actividades se tomará en consideración lo relacionado con el diseño de los programas, organización y participación como asistente o ponente.

Aportes relevantes tendientes al cumplimiento de los fines institucionales, beneficio social, reglamentación normativa, publicaciones de artículos, ensayos, ponencias u otras participaciones académicas; Así como la coordinación y participación en actividades académicas y de

divulgación de la cultura de rendición de cuentas que proyecten la imagen del órgano con instituciones públicas, privadas y sociales, ya sea como ponente, panelista o asistente;

V. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE REFORMA.

El control y fiscalización de los recursos públicos ha ido evolucionando paulatinamente, y se ha construido a partir de la exigencia de la ciudadanía por conocer el uso y destino de los recursos públicos.

Es importante evaluar su participación institucional en el proceso de reforma; el grado de aportación de sus conocimientos y experiencias al mismo, como producto del desempeño de sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión de Gobierno de la Sexagésima Legislatura al Congreso del Estado, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, comunicará por escrito al Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado, el inicio de la evaluación que realizará la Comisión de referencia a efecto de que remita dentro del término de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la notificación, un informe escrito, en 7 tantos, con la respectiva documentación que lo soporte, para acreditar los extremos a que se refiere el artículo anterior, que será la base del procedimiento evalua-

torio.

ARTÍCULO SEXTO.- El Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado, además del informe a que se refiere el artículo anterior, deberá presentar y exponer ante la Comisión de Gobierno, el Plan de Trabajo que desarrollo durante su encargo, señalando sus metas logradas.

En la comparecencia del servidor público, los integrantes de la Comisión de Gobierno podrán cuestionar al Contralor Interno sobre los temas de la evaluación señalados en el artículo cuarto del presente, así como asuntos de relevancia y para allegarse de mayores elementos respecto a los principios a que se refiere el artículo octavo del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Comisión de Gobierno o cualquiera de sus integrantes, podrá requerir al Contralor Interno la presentación de documentación complementaria que sea necesaria para la evaluación, misma que deberá ser exhibida dentro de las veinticuatro horas siguientes al requerimiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los parámetros para la evaluación del Contralor Interno, serán considerados tomando en cuenta los principios de Honestidad, disciplina, racionalidad, imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, probidad, austeridad y transparencia, asimismo, se considerará el cumplimiento de los programas de trabajo que

haya impulsado y desarrollado dentro y fuera de la misma institución.

Adicionalmente la Comisión de Gobierno podrá considerar dentro de la evaluación, como indicadores los siguientes: Liderazgo, solución de problemas, capacidad de planeación, dirección y organización, innovación, toma de decisiones, negociación y capacidad de análisis.

Para medir el cumplimiento de los parámetros de la evaluación al Contralor Interno la Comisión de Gobierno determinará la escala respectiva de calificación.

Para la aprobación del dictamen de evaluación respectivo presentado por la Comisión de Gobierno se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 51 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

La evaluación realizada por la Comisión de Gobierno deberá finalizar con la emisión de su resolución en la que deberá determinar si formula o no la propuesta para su ratificación. Dicha resolución deberá emitirse a más tardar el día veinte de octubre del dos mil trece y, en todo caso, deberá hacerse del conocimiento del Pleno para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Para el caso que el análisis y evaluación realizada por la Comisión

de Gobierno determine formular la propuesta para que el contralor sea ratificado para un último periodo, tal determinación será sometida a consideración del Pleno, para su aprobación, en su caso, de las dos terceras partes de los Diputados presentes.

En el caso de que la propuesta referida no sea aprobada por el Pleno por las dos terceras partes de los Diputados presentes, se continuará con el procedimiento de selección y designación de Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los casos y las situaciones no previstas en el presente acuerdo serán resueltos por los integrantes de la Comisión de Gobierno.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese al Ciudadano Javier López García Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado para los efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil

trece.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
KAREN CASTREJÓN TRUJILLO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISO

[A ser publicado en el Periódico Oficial de Guerrero 3 veces con intervalos de 10 días].

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE AUTOTRANSPORTES CAYACO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general y especialmente de los acreedores de AUTOTRANSPORTES CAYACO, S.A. DE C.V., que mediante Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 20 de agosto de 2013, los accionistas de la Sociedad resolvieron, entre otras cosas, aprobar una reducción en la parte mínima fija del capital social de la Sociedad en la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) M.N., mediante la cancelación de 100 (cien) acciones Serie "A" representativas del capital social mínimo fijo de la Sociedad.

Como consecuencia de lo anterior, el capital social suscrito y pagado de la Sociedad ha quedado establecido en la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pe-

sos 00/100) M.N., la totalidad del cual corresponde a la parte mínima fija del capital social, representado por 100 (cien) acciones, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100) M.N. cada una.

Acapulco, Guerrero, a 9 de Septiembre de 2013.

ATENTAMENTE.

C.P. ADRIÁN REYES HERNÁNDEZ.
CARGO: DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

LA LICENCIADA IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 666/2010-2, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CARNILAND, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE YANET RUELAS CUEVAS; UBICADO EN CALLE NIÑOS HEROES 42 BARRIO DE SAN ANTONIO EN CHILPANCINGO, GUERRERO,, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE 8.50 MTS. Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES; AL SUR 8.50 MTS. Y COLINDA CON ARNULFO OLIVEROS H. Y VENDEDORA; AL ORIENTE 27.10 MTS. Y COLINDA CON VENDEDORA; Y AL PONIENTE

27.10 MTS. Y COLINDA CON ARNULFO OLIVEROS H., CON UNA SUPERFICIE DE 230.00 M2. POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL DIARIO EL SUR, PERIÓDICO DE GUERRERO QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, COMO SON LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$891,002.40 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOS PESOS 40/100 M.N.). FINALMENTE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa ante el licenciado JOSÉ LEONEL LUGARDO

APARICIO, Segundo Secretario de Acuerdos de este mismo juzgado, en el expediente 292/2012-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ÁLVARO BASILIO NAVARRO, en contra de LUZ MA. CORTEZ ESCAMILLA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en: la vivienda 502, edificio 4, condominio 91/2780, prototipo M-5, de la Unidad Habitacional Farallón del Obispo de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 11.35 metros, en dos tramos, 9.15 metros con área comunal y 2.20 metros con escaleras; Al Sureste en 6.30 metros en dos tramos 5.85 y 0.45 metros, con área comunal; Al Suroeste en 11.35 metros con dos tramos 8.10 y 3.25 metros con área comunal, y Al Noroeste en 6.30 metros, en dos tramos de 3.45 metros con muro medianero del Departamento 501 y 2.85 metros con vestíbulo y escaleras, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio mercantil electrónico 109092, correspondiente a este Distrito Judicial, valuado en la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de ésta; convocándose postores por medio de la publicación de edictos en días hábiles por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Guerrero, en el Periódico El Sur que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad, en la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los Estrados de este juzgado, señalándose las diez horas del treinta de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Septiembre de 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. LUCIA ADAME CHINO, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico denominado "El Terrero", ubicado en esta Ciudad Capital, del distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 10.00 mts., y colinda con remanente.

Al Sur: Mide en 10.00 mts., y colinda con Guadalupe Castañón Apatiga.

Al Oriente: Mide en 20.00 mts., y colinda con remanente.

Al Poniente: Mide en 20.00 mts., y colinda con Elfega Santos Bautista.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Septiembre del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 440/2010-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTERGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de RODOLFO CÁRDENAS SUASTEGUI y CLAUDIA REYES CABAÑAS, ordenó sacar a remate

en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en casa 6, Condominio C, tipo I, lote C-09, primera sección, Conjunto Villas la Palma Diamante, Fraccionamiento Granjas del Márquez, de esta Ciudad, inscrita en el folio registral electrónico 183242, de este Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 1.04 metros, con andador privativo de la casa C-06, del lote C-09, y, 3.52 metros, con estacionamiento privativo de la casa C-06, del lote C-09; al este en 8.53 metros, con andador común hacia jardín, áreas comunes del Condominio C, y, 1 metro, con jardín áreas comunes del condominio C; al sur en 2.06 metros, con jardín áreas comunes del Condominio C, y, 2.50 metros, con jardín áreas comunes del Condominio C; al oeste en 8.31 metros, con muro común, con la casa C-05, del lote C-09, y, 1.22 metros, con andador privativo de la casa C-06, del lote C-09; arriba con primer nivel; abajo con cimentación común del lote C-09; sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$1'020,000.00 (UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces dentro de diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: estrados de las Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad; estrados de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado; se señalan a las diez horas del día siete de noviembre de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Septiembre 26 de 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA.
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 15/1999-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Valdovinos Izazaga por conducto de sus Endosatarios en Procuración Licenciados Lucas Nava Brito y/o Evelia Barrera Garrido, en contra de Agustin Almonte Núñez, el C. Licenciado Daniel Darío Falcón Lara, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, por diversos proveído de tres de julio del año en curso, con fundamento en las fracciones IV y

VI artículos 466 y 467 del Código Procesal Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en: lote 13, manzana 1, supermanzana IX en ésta Ciudad, convocándose postores mediante edictos que se publiquen tres veces consecutivas dentro de nueve días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Darío de Zihuatanejo de ésta Ciudad, así como en parte visible del Juzgado, la oficina que tenga la autoridad fiscal y Tesorería Municipal en ésta Ciudad, señalándose las once horas con treinta minutos de día catorce de noviembre del dos mil trece.

Sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$4,533,600.00 (cuatro millones quinientos treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial fijado y aprobado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Zihuatanejo, Gro., a 12 de Septiembre del 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. MARIANA GALINDO JACINTO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 95-2/2012, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, antes BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de MARIA DE LA LUZ ZUÑIGA MORALES y EDUARDO FLORES NIÑO, el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VÁZQUEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el departamento catorce del edificio sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, denominado "CONDOMINIO PANAMERICANO", ubicado en la calle Aguada numero 56 (antes avenida pozo de rey) y terreno sobre el cual se encuentra edificado, que son los lotes 49 y 53, del fraccionamiento las Playas del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero; con una superficie total de ciento ocho metros ochenta centésimos cuadrados; le corresponde a este departamento un indiviso de 6.3156%; y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: diez metros cuatro centímetros con zona de alberca área común; AL SUR en: en diez metros, vein-

ticuatro centímetros, con pasillo de acceso y patio calentadores; AL ORIENTE en: diez metros, cuarenta y cuatro centímetros con departamento número trece; ARRIBA: con azotea y tanque elevado. ABAJO: con departamento número doce con toda su superficie. Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirve de base para remate la cantidad de \$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; a 25 de Septiembre de 2013.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. JOSÉ MANUEL SANCHEZ DÍAZ. Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-1

EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en

Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 135-1/2010, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de VELIA MAGDALENA HERNÁNDEZ ALVAR, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el Condo A-20, Cluster A, Condominio Vindeza, Lote numero 69, del Boulevard de las Naciones Numero 979, Fraccionamiento Granjas del Márquez, de esta ciudad, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: "CONDO A-20"; AL NORTE, en 6.60 metros con vacío, AL ESTE en 8.95 metros con vacío y Villa A-18, AL SUR en 1.62 metros con vacío, AL ESTE en 1.95 metros con vacío, AL SUR en 4.98 metros con vacío, AL OESTE en 10.90 metros con Condo A-22, ARRIBA con planta tercer nivel Condo A-20, ABAJO con planta primer nivel Condo A-19, Y DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO; AL NORTE en 2.40 metros con banqueta y Condo A-19, AL ESTE en 10.00 metros con cajones de estacionamiento del Condo A-19, AL SUR en 2.40 metros con viabilidad del Cluster A, AL OESTE en 10.00 metros con cubo de escaleras de los Condos A-19, A-20, A-21 y A-22, y con banqueta, ARRIBA con cielo abierto y ABAJO con terreno natural, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola de esta ciudad, en el Folio Registral Electrónico número 212,063 correspondiente al Distrito de

Tabares, propiedad de la demandada VELIA MAGDALENA HERNÁNDEZ ALVAR, ordenándose la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez día naturales, convocándose postores en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares de costumbre como son Tesorería Municipal, Administración Fiscal y los Estrados del Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'071,000.00 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día seis de noviembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 26 de Septiembre de 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

CC. JOSE DAVID ARRIAGA CAMPOS Y JORGE IRAN VALLEJO BUCIO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 211/2012-III, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AGUSTIN COMPADRE LOZANO, en contra de JOSE DAVID ARRIAGA CAMPOS, Y OTROS, el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que a la letra dicen: Acapulco, Guerrero, quince de julio de dos mil trece. A sus autos el escrito del licenciado ULISES GUMARO PINTOS ROMERO, abogado patrono del actor, exhibido el doce de julio del año en curso, enterado de su contenido, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, tomando en consideración que se desconoce el domicilio de los demandados JOSE DAVID ARRIAGA CAMPOS y JORGE IRAN VALLEJO BUCIO, se ordena que sean emplazados a Juicio por edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Sol de Acapulco que se edita en este Puerto, haciéndosele saber a los citados que deberán presentarse en un plazo de treinta días hábiles que empezará a correr a partir de la última publicación a contestar la demanda, haciéndosele saber que quedan a su disposición en el Juzgado la copias de traslado. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Isabel

Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. AUTO POR CUMPLIMENTAR.- Acapulco, Guerrero, tres de septiembre de dos mil trece. A sus autos el escrito de la licenciada CINTHYA MARGARITA RUIZ DELGADO, abogado patrono de la demandada, exhibido el veintisiete de agosto del presente año, atento de su contenido, y como lo solicita con fundamento en el artículo 265 del Código Procesal Civil del Estado, y sólo con la finalidad de regularizar el procedimiento se concede el término de treinta días para que los demandados comparezcan apersonarse al juzgado por lo que se deberá agregarse a éste Juzgado, el proveído de fecha 15 de julio de dos mil trece. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Acapulco, Guerrero; 09 de Septiembre de 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. PRUDENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente numero 277/2010-I relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de Adriana Carolina Alarcón Sánchez, la C. Licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, señaló las once horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble motivo del presente asunto, consistente en La Fracción Cuatro, resultante de la subdivisión hecha al Predio Rustico ubicado al Poniente de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el citado inmueble tiene la superficie de seiscientos treinta y nueve metros cuadrados cuarenta y cinco centímetros y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en línea quebrada de tres tramos de trece metros sesenta centímetros, tres metros y siete metros setenta centímetros, con fracción remanente del predio original; Al Suroeste: en diecisiete metros, con calle proyectada sin nombre; Al Oriente: en línea quebrada de siete tramos de tres metros, siete metros setenta centímetros, doce metros cuarenta y un centímetros, dos metros, quince metros, cinco metros setenta centímetros y diez metros, con

fracción remanente del predio original; y Al Poniente: en veintinueve metros cincuenta centímetros, con fracción remanente del predio original. Sirviendo de base las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, cantidad que corresponde a \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos cantidad que corresponde a \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico El Sur que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado.

Se convocan postores

Chilpancingo, Gro., a 30 de Septiembre del 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

CC. JUAN CARLOS RAMÍREZ CRUZ, DOROTEA DOLORES LÓPEZ, BENJAMÍN CRUZ DOLORES Y REYNA CRUZ DOLORES.

AGRAVIADOS Y TESTIGO DE CARGO.

EL Suscrito Licenciado Ángel Cruz Añorve, Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, con sede en la Ciudad de Ometepec, Guerrero, le hago saber a los agraviados Juan Carlos Ramírez Cruz, Dorotea Dolores López y Benjamín Cruz Dolores, así como a la testigo de cargo Reyna Cryz Dolores; que por auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, la Juez del conocimiento de la causa penal 15/20004-II, que se instruye en contra del acusado Arturo Martínez Valdez, por el delito de Lesiones, en agravio de Juan Carlos Ramírez Cruz, Dorotea Dolores López y Benjamín Cruz Dolores, se señalaron las once horas del día diecisiete de octubre del año en curso, para que tenga lugar el desahogo del careo procesal que les resulta con los testigos de descargo Zenaida Martínez Gallardo y Filogonio de Jesús Galindo, por lo que por este medio, se les hace saber a los agraviados y a la testigo de cargo mencionados, para que comparezcan en la hora y fecha señaladas, ante el Juzgado de referencia, sito en calle constitución número dos, plaza Cívica "Mártires del 6 de marzo, colonia centro en la Ciudad de Ometepec, Guerrero, para llevar a cabo el desahogo de tal probanza, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. ÁNGEL CRUZ AÑORVE.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. FERNANDO CASTREJÓN CARDONA Y HÉCTOR MANUEL ARIAS HERNÁNDEZ. TESTIGOS DE CARGO.

EL Suscrito Licenciado Ángel Cruz Añorve, Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, con sede en la Ciudad de Ometepec, Guerrero, le hago saber a los testigos de cargo Fernando Castrejón Cardona y Héctor Manuel Arias Hernández; que por auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso, la Juez del conocimiento de la causa penal 117/2010-II, que se instruye en contra del acusado José Manuel Ávila López y otro, por el delito de Robo Calificado, en agravio de Servigas de Oaxaca S. A, señaló las once horas del día catorce de octubre del año en curso, para que tenga lugar el desahogo del careo procesal que les resulta con el procesado José Manuel Ávila López, por lo que por este medio, se les hace saber a los testigos de cargo Fernando Castrejón Cardona y

Héctor Manuel Arias Hernández, para que comparezcan en la hora y fecha señaladas, ante el Juzgado de referencia, sito en calle constitución número dos, plaza Cívica "Mártires del 6 de marzo, colonia centro en la Ciudad de Ometepepec, Guerrero, para llevar a cabo el desahogo de tal probanza, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. ÁNGEL CRUZ AÑORVE.

Rúbrica.

1-1

ALEJANDRO HERNANDEZ HUITRON y el testigos de cargo FERNANDO ORGANISTA ESCOBAR; por lo que deberán de comparecer a este juzgado ubicado en calle Dr. Sergio García Ramírez s/n, colonia las cruces, a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero a 09 de Agosto del 2013.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MARIA ELENA ESTEBAN RAMIREZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. FERNANDO ORGANISTA ESCOBAR
ALEJANDRO HERNANDEZ HUITRON.
P R E S E N T E.

En la causa penal número 105/2008-II, instruida en contra de JESUS ALONSO SUAREZ, por el delito de ROBO, el licenciado RICARDO SALINAS SANDOVAL, Juez Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de esta fecha, fijó las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE; para que se lleve a cabo el careo procesal entre la inculpada NANCY PEÑALOZA URIOSTEGUI, con el agraviado

EDICTO

En los autos del expediente penal número 02/2012-I, instruida en contra del procesado Eleuterio Arrizaga Solís, por el ilícito de Violencia Familiar, en agravio de Norma Palma García, el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que literalmente dice:

"A u t o. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a once de septiembre de dos mil trece.

Visto el estado procesal

que guarda la causa penal número 02/2012-I, instruida en contra del procesado Eleuterio Arrizaga Solís, por el ilícito de Violencia Familiar, en agravio de Norma Palma García, de la que se advierte que se encuentra pendiente por desahogarse la prueba de careos procesales entre el procesado de mérito con la agraviada de referencia y con la testigo de cargo Jenifer González Palma y Teresa de Jesús Galeana Leyva, sin embargo, dicho medio de prueba no ha sido desahogada en virtud de que no ha sido posible la localización de la agraviada de referencia y testigos de cargo mencionadas, no obstante de haberse dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 37 del Código Procesal de la Materia, donde se ordenó la búsqueda a través de la policía municipal de esta ciudad, sin que hayan logrado su localización, por lo que para efectos de agotar los medios previsto por la ley para la localización de la citada agraviada y testigos de cargo en comento, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante la publicación de edicto en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Sur" en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificán-

dose a la agraviada Norma Palma García y las testigos de cargo Jenifer González Palma y Teresa de Jesús Galeana Leyva, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación de los edictos, comparezcan ante este juzgado a mi cargo, sito en avenida del Bicentenario sin número, colonia el Limón de esta Ciudad y Puerto, a proporcionar un nuevo domicilio, donde recibir citas y notificaciones, para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Sur" en esta Ciudad, lo anterior atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada, anexándose el edicto correspondiente. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, primer secretario de acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 11 de Septiembre de 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 142/2012-I, instruida en contra del procesado Jenifer Vicencio Villa o Jenifer Vicencio Maganda, como probable responsable del delito de Robo Calificado, en agravio de Nueva Wal Mart de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que literalmente dice:

"A u t o. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a once de septiembre de dos mil trece.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 142/2012-I, instruida en contra de la procesada Jenifer Vicencio Villa o Jenifer Vicencio Maganda, como probable responsable del delito de Robo Calificado, en agravio de Nueva Wal Mart de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de la que se advierte que se encuentra pendiente por desahogarse la prueba de careos procesales entre la procesada de mérito con el testigo Carlos Alberto Gómez Mendiola, sin embargo, dicho medio de

prueba no ha sido desahogado en virtud de que no ha sido posible la localización del testigo de referencia, no obstante de haberse dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 37 del Código Procesal de la Materia, donde se ordenó la búsqueda a través de la policía municipal de esta ciudad, sin que hayan logrado su localización, por lo que para efectos de agotar los medios previsto por la ley para la localización del testigo mencionado, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante la publicación de edicto en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Sur" en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose al testigo Carlos Alberto Gómez Mendiola, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación de los edictos, comparezca ante este juzgado a mi cargo, sito en avenida del Bicentenario sin número, colonia el Limón de esta Ciudad y Puerto, a proporcionar un nuevo domicilio, donde recibir citas y notificaciones, para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno

del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Sur" en esta Ciudad, lo anterior atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada, anexándose el edicto correspondiente. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, primer secretario de acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 11 de Septiembre de 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION
CADA PALABRA O CIFRA \$ 1.94

POR DOS PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA \$ 3.23

PORTRES PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA \$ 4.53

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES \$ 324.44
UN AÑO \$ 696.17

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES \$ 569.88
UN AÑO \$ 1,123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA \$ 14.89
ATRASADOS \$ 22.66

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

11 de Octubre

***1823.** Por decreto del Supremo Poder Ejecutivo y a iniciativa de Don Guadalupe Victoria, presidente del mismo, se funda el Colegio Militar que inicia sus actividades con diez alumnos, en la Fortaleza de San Carlos, en Perote, Veracruz.*

***1855.** El filibustero italiano Juan Napoleón Zerman, salido de San Francisco, California, como otros aventureros, llega al puerto de La Paz y toma las armas; es aprehendido, pero alega haber venido en apoyo de la revolución de Ayutla, invitado por José Parra Hernández, sobrino de Don Juan N. Álvarez. Se le conducirá a la Ciudad de México para ser juzgado, situación que ha de provocar un conflicto internacional.*
